

Financiación de la Innovación.

La realización de actividades y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) es un *proceso arriesgado pero necesario* para asegurar la competitividad de una empresa. Las administraciones públicas apoyan a las empresas que emprenden este tipo de actividades para aminorar el riesgo asumido mediante dos mecanismos:

- Ayudas directas: subvenciones, créditos a interés cero
Presentan concurrencia competitiva entre los solicitantes y están dirigidas a determinadas líneas tecnológicas específicas.
- Ayudas indirectas: deducciones fiscales.
No presentan concurrencia competitiva, están dirigidas para todo tipo de actividades de innovación y son proporcionales a los gastos realizados.

Con el fin de no alterar las condiciones de mercado y de libre competencia las administraciones públicas limitan la intensidad de sus ayudas a las actividades de I+D+I de acuerdo con el riesgo asumido por parte de las empresas. De este modo, con carácter general, las ayudas públicas a la realización de proyectos de investigación (lejanos al mercado) son mayores que las aportadas a proyectos de innovación (cerca del mercado).



Relación entre la tipología del proyecto y la intensidad de ayuda (Fuente: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial)

Existe un *premisa fundamental* que establece que *un proyecto de I+D+I no puede ser financiado con ayudas públicas en una cantidad mayor al coste total del proyecto, es decir del 100% del presupuesto.*

Por otro lado, en la Unión Europea, existe un Marco Comunitario que establece las intensidades máximas de ayuda directa que una empresa puede recibir por parte de las administraciones públicas (ayudas de Estado) para un mismo proyecto y que varían en función de su clasificación como investigación, desarrollo o innovación.

	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Investigación fundamental	100%	100%	100%
Investigación industrial	70%	60%	50%
Investigación industrial. Condiciones: - Colaboración entre empresas; en caso de grandes empresas: transfonteriza o con al menos una PYME - Colaboración de una empresa con un organismo de investigación - Difusión de los resultados	80%	75%	65%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
Desarrollo experimental. Condiciones: - Colaboración entre empresas; en caso de grandes empresas: transfonteriza o con al menos una PYME - Colaboración de una empresa con un organismo de investigación	60%	50%	40%

Toda ayuda de Estado al I+D+I ha de ser propuesta desde dicho Estado (País, Región, Autonomía) y aprobada por la Unión Europea. No obstante, existen una serie de ayudas públicas al I+D+I que no precisan de aprobación de la Unión Europea siempre y cuando se acojan al **régimen de minimis**. El régimen de minimis asegura que una empresa no recibe más de 200.000 euros en 3 años de ayudas bajo este marco. Se considera que esta cantidad no altera las condiciones del mercado (libre competencia) y por lo tanto no es precisa su autorización a nivel europeo.

Efecto incentivador de las ayudas:

Las ayudas estatales deben tener un efecto incentivador que provoque un cambio en el comportamiento del beneficiario de forma que éste incremente su actividad de I+D.

Se considera que las ayudas no ofrecen incentivos al beneficiario en todos aquellos casos en los que la actividad de I+D ya se ha iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.